



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN ACCIONA. ORG
CHILE.**

SANTIAGO, 27/ 07/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0020-027095/2023

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°46 del 28 de abril de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, la Fundación acciona Org., es una fundación sin fines de lucro, que tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en lo referido al acceso a agua y energía contemplados en los ODS 6 y 7 de naciones unidas.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP y Fundación acciona. Org, responde al cumplimiento del objetivo común en la elaboración de estrategias y en el desarrollo de acciones en materia de sustentabilidad, energía y acceso al agua que tengan como propósito mejorar el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as.
- Que, con fecha 15 de mayo se suscribió el Convenio de colaboración N° 0070-000099/2023 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación acciona.Org Chile, para fortalecer y promover soluciones innovadoras y eficientes en la gestión de recursos hídricos y energéticos.
- Que, por lo anteriormente señalado es necesario aprobar el Convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración, celebrado con el día 15 de mayo de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación Acciona.Org Chile y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
FUNDACION ACCIONA.ORG CHILE**

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N.º 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula nacional de identidad N° 16.609.312-0, ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°1465, Santiago, Chile; y, por la otra, **FUNDACION ACCIONA.ORG CHILE**, RUT N° 53.334.993-5, en adelante "**Fundación acciona.org**" o la "**Fundación**", debidamente representado, según se acreditará, por Rodrigo Soto Téllez, cédula nacional de identidad N° 11.093.708-3 y por Carlos Santiago Aragón Valero, cédula de identidad para extranjeros N° 27.031.629-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N°2800, oficina 3201, piso 32, Las Condes, Santiago, Chile, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, cuyo texto es del

siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de acuerdo a la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es "promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

Fundación acciona.org, es una fundación sin fines de lucro, que tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en lo referido al acceso a agua y a energía contemplados en los ODS 6 y 7 de Naciones Unidas. Lo anterior referido en los numerales a) y b) del artículo segundo "Objeto" de los estatutos de la Fundación acciona.org que señalan: "la cooperación para el desarrollo mediante el fomento del acceso a la energía, al agua y otras infraestructuras básicas, de las personas y comunidades sin expectativa de cobertura de dichas necesidades" y "el apoyo del desarrollo del voluntariado que deseen añadirse al proyecto, mediante el ofrecimiento de actividades de voluntariado, la divulgación de las actividades de la Fundación y la sensibilización sobre los temas de sostenibilidad y desarrollo" respectivamente.

El trabajo colaborativo entre INDAP y Fundación acciona.org, responde al cumplimiento del objetivo común en la elaboración de estrategias y en el desarrollo de acciones en materia de sostenibilidad, energía y acceso al agua que tengan como propósito mejorar el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as.

Que, en consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y Fundación acciona.org han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para impulsar la adopción de energías renovables y tecnologías sostenibles en el sector agropecuario, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo la mejora en la calidad de vida, productividad y sostenibilidad de sus actividades económicas

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y Fundación acciona.org, que permita fortalecer y promover soluciones innovadoras y eficientes en la gestión de recursos hídricos y energéticos, capacitación y apoyo técnico, fomentando el acceso al agua, la adopción de energías renovables y la implementación de prácticas sostenibles, con el fin de fortalecer el desarrollo económico, social y tecnológico del segmento de Pequeños agricultores/as y campesinos/as usuarios/as de INDAP, tanto a nivel nacional como en aquellos territorios priorizados por acuerdo de las partes.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Implementar talleres y capacitaciones sobre gestión eficiente de recursos hídricos, uso de energías renovables y prácticas sostenibles en la Agricultura Familiar Campesina, a la vez que se promueve la importancia del acceso al agua potable, saneamiento y energías limpias.
2. Diseñar e implementar proyectos piloto en predios explotados por pequeños/as agricultores/as en forma individual o asociativa, que estén enfocados en soluciones innovadoras para la gestión de recursos hídricos, adopción de energías renovables, tratamiento y reutilización de aguas grises, y otras áreas que fomenten la sostenibilidad y resiliencia en el sector agropecuario.
3. Organizar y llevar a cabo capacitaciones específicas en mantenimientos preventivos y correctivos de sistemas de energía renovable y otras tecnologías sostenibles, fortaleciendo las habilidades técnicas de agricultores/as, garantizando así la eficiencia y sostenibilidad de las soluciones implementadas en el marco del convenio.
4. Otros que sean afines al objetivo general de este convenio, los que serán acordados y definidos en la Comisión de Coordinación técnica del convenio.

CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán usuarios/as y funcionarios/as de INDAP, y aquellos profesionales que atienden o se relacionan con usuarios de INDAP que cumplan con los criterios de selección que acuerden los firmantes.

QUINTO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE INDAP:

- **Identificación de proyectos:** Identificar comunas o sectores en que usuarios/as del INDAP podrían beneficiarse de proyectos con un enfoque en la gestión sostenible de los recursos hídricos y la implementación de soluciones innovadoras para el acceso a energías renovables en la Agricultura Familiar Campesina.
- **Difusión de soluciones escalables y adaptables:** INDAP colaborará en lo posible a difundir aquellas soluciones desarrolladas en el marco del convenio que sean adaptables, escalables, y puedan aplicarse a distintos contextos y territorios. Las partes reconocen que este compromiso no implica imposición o limitación a los usuarios del INDAP para el desarrollo o solicitud de otras soluciones o proyectos que INDAP cofinancia de acuerdo a las normas de sus programas e instrumentos, permaneciendo esta decisión en cada usuario.

Sin perjuicio de la autonomía de sus usuarios/as y dentro de sus posibilidades, INDAP difundirá buenas prácticas y casos de éxito en diferentes regiones y comunas, con el objetivo de promover la implementación de dichas soluciones en la Agricultura Familiar Campesina de manera más amplia.

- **Facilitación de acopio, materiales, equipos o insumos:** En el marco de la ejecución de proyectos, INDAP dispondrá de un lugar de acopio transitorio para la Fundación acciona.org cuando sea necesario. Esto mejorará la logística para el desarrollo e implementación de los proyectos. El INDAP dará a conocer a la Fundación las condiciones de acopio y levantará acta de los materiales, equipos o insumos que se acopien. INDAP no responderá por el deterioro o pérdida de los materiales, equipos o insumos que se produzcan por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable y que se produzcan a pesar de cumplir con las condiciones de acopio.

- **Traspaso de información de agricultores si fuese necesario:** INDAP se compromete a facilitar y compartir información relevante sobre los agricultores/as y sus necesidades específicas, y que sea necesario para el adecuado desarrollo de los proyectos ejecutados en colaboración con Fundación Acciona.org, dentro del marco señalado en la cláusula décimo cuarta de este Convenio. Este intercambio de información puede incluir, características de los predios, necesidades de infraestructura, acceso a recursos hídricos y energéticos, entre otros aspectos relevantes.

ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE FUNDACIÓN ACCIONA.ORG:

- **Implementación de energías renovables:** Fundación acciona.org colaborará en lo posible en la identificación y selección técnica para la implementación de sistemas con energías renovables de acuerdo a los criterios de selección, gestión y operación de la Fundación.
- **Soluciones innovadoras para la gestión de recursos hídricos:** Fundación acciona.org colaborará, en la medida de lo posible, con el análisis y búsqueda de soluciones innovadoras para la gestión sostenible de los recursos hídricos, y su implementación, que permita hacer frente al déficit hídrico creciente en diversas regiones del país. Estas soluciones incluirán medidas para la captación, almacenamiento y distribución de agua, así como para la optimización del uso del agua en la Agricultura Familiar Campesina.
- **Tratamiento y reutilización de aguas grises con fines de riego:** Fundación acciona.org colaborará en la búsqueda e implementación de soluciones para el tratamiento y reutilización de aguas grises con fines de riego en la Agricultura Familiar Campesina, lo que permitirá optimizar el uso del agua y mejorar la productividad de los cultivos.
- **Capacitación en el uso de energías renovables y gestión sostenible de los recursos hídricos:** Fundación acciona.org colaborará en la capacitación y el desarrollo de capacidades de funcionarios/as de INDAP y agricultores(as) usuarios (as) de INDAP en el uso de energías renovables, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la implementación de prácticas sostenibles en el sector agropecuario. Esto incluirá la promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos, la implementación de soluciones innovadoras para la gestión sostenible del agua, el uso eficiente del agua en la Agricultura Familiar Campesina y la promoción del tratamiento y reutilización de aguas grises.

SEXTO: COMISIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio, ambas instituciones designarán Encargados de Convenio y una Comisión Técnica. La Comisión Técnica será responsable de coordinar, monitorear y evaluar las acciones y actividades desarrolladas en el marco del convenio, con el fin de alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos establecidos.

La Comisión Técnica estará compuesta por dos profesionales de Fundación acciona.org y dos funcionarios de INDAP. Esta comisión tendrá la función de:

1. Definir las acciones específicas a desarrollar en el marco del convenio, alineadas con los objetivos generales y específicos.
2. Asignar responsabilidades a los miembros y equipos de trabajo.
3. Establecer plazos para la ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados.
4. Otros que se señalen en este instrumento.

La Comisión Técnica se reunirá periódicamente o según lo requieran las circunstancias, con el objetivo de evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. Los Encargados de Convenio estarán presentes en estas reuniones, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre las partes involucradas.

Para mantener un registro detallado de las reuniones de la Comisión Técnica, se elaborará un acta en cada encuentro. Los Encargados de Convenio de ambas partes serán responsables de revisar y aprobar el acta, garantizando así la transparencia y el consenso en las decisiones tomadas. El acta incluirá información sobre los temas discutidos, acuerdos alcanzados, responsabilidades asignadas, plazos establecidos y el progreso en el cumplimiento de los objetivos.

SÉPTIMO: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Comisión Técnica será responsable de documentar el progreso de las actividades acordadas en informes simples y accesibles. Estos informes se generarán después de cada reunión y corresponden a las actas descritas en la cláusula sexta.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Las partes declaran que el presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios entre ellas.

Se deja expresa constancia que, aunque no habrá traspaso de recursos financieros entre las partes con ocasión de la celebración del presente instrumento, esto no obsta a que hagan usos de recursos financieros propios para el cumplimiento de los objetivos acordados y a que deban generar los antecedentes de respaldo que razonablemente sean necesarios, que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de este convenio de colaboración.

NOVENO: VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, funcionarios, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de Fundación acciona.org, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, las partes podrán iniciar la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones convenidas en el marco de este convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio avisando a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El término de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

DÉCIMO CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

1. INDAP.

Encargado de convenio
Nombre Jorge Alejandro Silva Soto.
Cargo Jefe Departamento de Riego y Energía.
jsilva@indap.cl

Mesa Técnica
Rodrigo Alejandro Figueroa Hernández.
Cargo Profesional de Apoyo Departamento de Riego y Energía
rfigueroah@indap.cl

Fernando Rencoret Gomez.
Cargo Profesional de Apoyo Departamento de Riego y Energía
frencoret@indap.cl

1. Fundación acciona.org.

Encargado de convenio
Rodrigo Soto Tellez
Cargo Gerente Fundación acciona.org
rodrigo.soto.tellez@acciona.com

Mesa Técnica
Agustín Ignacio Delgado Godoy
Cargo Técnico Fundación acciona.org
aidelgado@acciona.com

Laercio Santos Guimaraes / Cristina Ruiz Martínez
Gerente de Agua / Gerente de Energía

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá avisarle a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS.

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Fundación acciona.org, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, que se encuentra publicado en la página web de Fundación acciona.org, en especial lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia de este con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

DÉCIMO NOVENO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que lo nombra en el cargo de director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería del señor Rodrigo Soto Tellez y del señor Carlos Aragón Valero, para actuar en representación de Fundación acciona.org, consta en escritura Pública de fecha 28 de febrero de 2022, otorgada en Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en cada una de las partes. Las firmas electrónicas o digitales escaneadas o fotocopiadas serán consideradas legalmente tan válidas y vinculantes como la original y cada ejemplar será considerado como un instrumento válido y legalmente vinculante para la Parte que lo haya firmado, sin perjuicio de la aprobación que deba hacer INDAP de este convenio, a través del correspondiente acto administrativo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SEBASTIAN ANDRES ACOSTA VILLA

Jefe De División
División Fomento

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

SGG/ODA/SSE/JSS/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29465404&hash=ae9b9>